Zaragoza 8 | Año | Del 1824

J 1221/18

Sobre

que a Agustín Gomez vecino de Jerxel se le de permiso para establecerse

Sar.do Jerxel

Aud.or

Fis.
S. Lozano.

GOBIERNO DE ARAGON

Sesenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

Sea a todos Manifiesto Pueblo
Agustin Romiz y Soriano Escriva
dor del Numero de esta Ciudad de
Zaragoza Residente de esta
do de mi oficio facionera notheando
cosas demas procurados por mi ante de aora he
chos con titulos sea dos ordenados aora
de Nuebo hago constituio bas ordenos ciertos
especiales y a las cosas infrascriptas Lone
dales Procuradores mios asi Sentaberanos
que las especialidades a la Honorabilidad de
Roque Ris por el Conbento de Nuestra Señora
Cosa D. Francisco Antonio Sordiano, Don
Vicente Ramon y D. Balthasar Borrabal
Caualleros y Ciudadanos en la Ciudad
de Zaragoza abentes bien asi como
si fuesen presentes a todos Nuestros
Jueces cada uno de por si especialmente

y los presta para que por sí y en nombre
de sus mis procuradores y a cada uno
y cada uno de por sí en la forma y manera
que tienen y a todos y cada uno de ellos
que sus pedimentos y demandas así civiles
como criminales que de personas de
su propio tenor con que se pongan
o por personas cuerpos colegios y universi
dades de que se quiere estado grado
condición nación y razón demandando con
tendiendo y defendiendo ante qualesquier jueces
competentes ordinarios delegados o subde
legados eclesiásticos o seglares dando y otor
gando a dichos mis procuradores y a cada uno
de por sí mano y poder libre y bastante para
demandar su poder de sustituir o
nombrar proponer recibir contestar y conbenir
y replicar y replicar absolver contestar y quere
y protestar testigos carta y cosa que se
quiere escrituras y probanzas en manera
de prueba para decir y presentar hasta
producido y producidos por la parte
adversa en hacer dicho y razonar en
y notarios sin pechar oficiales que se quieren
y Consejos de los pueda proponer y adherir con
paras jurar y de ellas renunciar y opon
ser dar a ellas pedir tasar posiciones y
artículos ofrecer y dar y a ellos en dicho
juramento adherir y a los que se
ofrezcan por la parte adversa en dicho pe
y amento en cosa que se quiere manera y ponder
a ley y comunicar y concluir sentencia o sen
tencias así interlocutorias como difinitivas
y de vista y aceptar y de ellas y de cual
quier cosa que se pueda apelar apellación o ape
laciones sentir por sí y por quien apostolos
de demandar concesión y recibir juramento de
calonnia de decisión sobre sentencia y sobre
sentimiento y que se quiere cosa en todo
mento o juramentos a la parte adversa
de dicho y recibir beneficio de absolución
de que se quiere sentencia de excomunión
y sustitución en todo y con demandas y otras
firmas cartas y cosas que se quiere provisiones
obtener y presentar y de la presentación o pre
sentaciones de ellas carta pública fuera
fuera y requerir requisitos sino o muchos o

Cura dor, y Procuradores, a los dichos Pueblos Con
solamente substituir y aquello a quien y a los que
le substituyeren, les pueda hacer, dicho y exer
por cuantos Pleitos y causas Civiles y Criminales
tuvieren y les pertenecieren y Pueden y deben
Cada Uno y Procuradores a solas y semejantes a
los de Casa Como las Substituciones legitimamente
Constituidos pueden y deben y les Parezca y
tiempo Dexo todo lo cual dicho presente Vecinos
y prometieron por sus personas y bienes avidos
y por haver Hecho y Pueden otorgar
dicho en la dicha Ciudad de Zaragoza a tres dias del
Mes de Enero del año Contado del Nacimiento de
Nuestro Señor Jesucristo de mil setecientos ochenta
y cuatro, Siendo a ello presentes por testigos
Joseph Marcelino Cortes Bentimilla y Pedro Nobella
estudiantes y vecinos en dicha Ciudad.

Signo de mi Ignacio Maria de Chavarri
Domiciliado en la Ciudad de Zaragoza
por la Autoridad Real
y por todos los Reinos de Aragon
Notario Publico Notario Publico

Reino de Aragon

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES.

Thomas Juan de Soto esr. del Rey nro. C. de Camara y Crimen de la Real Audiencia de este Reino
sente Reino y de la Visita de escrituras de dicha Real
su Lugarteniente que ha executado el Sr. Joseph Marcelino
Salon del Consejo de S.M. y ordenan en la dicha Real Audiencia
en virtud de Real Orden de S.M. y señores de su
Real y Supremo Consejo de Castilla Certifico que
los Sres. Apoderados de Agustin Gomez esr. de S.M.
del Real de dicha Real Audiencia han presentado en el año
mil setecientos y ocho y otros que quedan Visitados y Registrados
de no haver presentado el suyo dicho titulo en la Real
dicha del año mil setecientos y ocho y otros y otros
Quando S.M. se mandaron recoger los titulos
de todos los esr. de dicho Reino se ha mandado
a dicho tenga de certificar hasta tanto que el Tribunal
Consistente de Real Licencia y facultad y Real Consejo
todo lo cual de Resulta de dicha Visita a
y menos fiel de fe y constar de lo presente que
firmo en la Real Audiencia a nueve dias del
mes de Abril del año mil setecientos veinte y tres.

Thomas Juan de Soto

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.
VALGA POR EL REYNADO DEL REY DON LVIS EL PRIMERO.

Ill.mo Señor

Antonio Arcelmonbre de Aguirre Gomez Sol.t Z
numerario de la Ciud.d de Teruel de quien tengo y presento poder y del Vando Aragones en toda Jamas por forma
Parezco y Digo q. mi Parte muchos años ante
de las novedades y turbaciones de este reyno en contra
dad de sus fueros fue creado de Not.o R.l y Dom.tico
do por numerario de dha Ciud.d de Teruel y que como tal
Vio y testifico en ella Sacar en blanco mis letras, y ocho
y que sacadas dho Año sus Notas, Registros y Protocolos
puntam.te con los referidos sus titulos de Not.o R.l y numerario
de dha Ciud.d de Teruel en ellos presentado al señor don
Joseph Maria talon, porquien se Sacan Virtud R.
Registrados y aprovados como consta del testimonio de su
Vista q. presento en debida forma y con el juram.to ne
cesario y a q. me refiero, por el que tambien parece q. mi
parte no obtubo licencia ni aprovacion de Vera, despues de
dho Año de ocho para continuar en exercicar como
no lo ha hecho, usando dicho su oficio. Y respecto de
q. aunq. es cierto q. sacar el Año dem.l Setecientos y dieca
siete, mi parte por algun tiempo lo exercitó, y
el q. mi parte sacar como arriba y q. dha ausencia
fal executo, por hallarse humanam.te fatigado y cargado
por los dos gobiernos dha Ciudad con tan crecidas
sus Cantidades con el presente de contribucion q. ami
parte fue imposible su satisfacion y por ello con
sidero muy exquisita su persona, Y porquanto el dho
mi parte sacar en tiempo alguno no ofendido, ni
perjudicado a persona alguna, ni solo executado accion
contra el Estado y le salta con muchas obligaciones

de Madre Muger y hijos, y humanos, Pobre; y en
atho noticia y Exercicio de Escribano trataron q.e
hijos Sumere con la mayor legalidad y mas entera
confiança, Por cuyo motivo y porque mi parte quiere hacer
lo que entiende, declarado ante
el Dor. Lidor. Julio de Silva en Conmederia
acerca de la Facultad q. quiere y necesita para
atho siguiente Gomez mi Parte para q. pueda con
tinuar y continue enseñar y exercer el atho de Escri
bano Mayor numerario de la Ciudad de
tenuel Nueva q. se gera de la Piedad de Dios.

Fran.co Garrea

Zaraz.a y feb.ro quatro de 1724 a.s Acuerdo Gral

Dase permiso a esta parte para testificar en conformi
dad de sus titulos y para su cumplim.to se libre despa
chos necesarios.

Pr. Lic.do Diez
Albear
Lobis
Bart.o
Salon
Segovia
Lalis
Franco